RADICADO No 2020-00291-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO DEMANDANTE: ERIKA SOFIA REQUINIVA ALMEIRA APODERADO: JOSE LUIS MANTILLA SERRANO DEMANDADO: PABLO ANTONIO CARRILLO GUERRERO

Arauca, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor juez, favor proveer.-

La Secretaria,





República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Juzgado Primero Promiscuo Municipal Arauca – Arauca

Arauca, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso, y reunidos como se encuentran los requisitos consagrados en el artículo 92 del C.G.P., así mismo se decretó medida cautelar y estas fueron registradas, el demandante está pidiendo el retiro de la demanda, como se observa que existe afectación alguna a los intereses del demandado, en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo, es el demandante quien está solicitando el retiro de la misma, la cual no ha sido notificada al demandado por lo tanto se accederá a ello.-

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

## RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la petición de retiro de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede.

SEGNDO: ordenar el levantamiento de la medida cautelar, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Como consecuencia de lo indicado en el punto anterior, hágasele entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

CUARTO: Háganse la anotaciones del caso y archívense los autos.

**NOTIFIQUESE:** 

El Juez,

**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**